



"El Albero"

Peña Cultural Taurina
Villafranca de los Barros

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LA SEDE DE LA PEÑA CULTURAL TAUINA EL ALBERO POR PARTE DE LOS SOCIOS

(Aprobadas en Asamblea General ordinaria con fecha 23 de febrero de 2014)

La Sede de la Peña Cultural Taurina el Albero de Villafranca de los Barros, sita en Plaza de Europa s/nº, podrá utilizarse de manera particular por parte de aquel socio que lo solicite bajo las siguientes condiciones:

1. El socio que solicite la autorización del uso de las instalaciones de la Sede, deberá tener esta condición de socio con una antigüedad igual o superior a los 5 años y de manera ininterrumpida.
2. El solicitante deberá estar al día en el pago de las cuotas en el momento de presentar la solicitud.
3. Se solicitará por escrito con 15 días de antelación, explicando pormenorizadamente la celebración que se va a realizar. Dicha solicitud estará sujeta a la aprobación de la junta directiva.
4. El solicitante será el único responsable de todas las instalaciones (tanto de la sede como de las zonas comunes, como son la terraza y la escalera de acceso) y del mobiliario que en ella se encuentra, respondiendo este socio individualmente de los daños que se puedan haber ocasionado.
5. La aportación para el mantenimiento se fija en 150€. Además se aportarán 100 € en concepto de fianza de fianza para que las instalaciones y enseres de la peña sean devueltos en las mismas condiciones en las que se han cedido, tanto en limpieza como en mobiliario y consumibles propiedad de esta Peña (bebidas, aperitivos, servilletas, etc.).
6. La cesión tendrá una vigencia de 12 horas consecutivas, y siempre que no se exceda del horario de locales abiertos al público, y en todo caso se respetará el horario de descanso de los vecinos de la zona.
7. Los actos propios de la Peña tendrán siempre prioridad sobre los que se hayan solicitado con antelación por parte de un socio.
8. Tan sólo se autorizará la celebración de eventos de tipo familiar, como cumpleaños y celebraciones similares, pero bajo ningún concepto fiestas, calderetas, despedidas de soltero, y otros de parecidas características.
9. Se fija un aforo máximo de 45 personas para este tipo de cesiones.
10. Para todo aquello que no esté regulado por las presentes normas prevalecerá el criterio de la Junta Directiva o en su defecto del Presidente.